



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 158/06

Sucre, 02 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 633/06 de 24 de abril del año en curso, la Señora Alcaldesa Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, solicita por intermedio de Presidencia del Honorable Concejo Municipal al Órgano Deliberante, distinguir a la Asociación Municipal de Fútbol de Salón Sucre por sus 35 años de vida institucional, que cumple este próximo 1° de mayo.

Que, la Directiva de la Asociación Municipal de Fútbol de Salón Sucre, mediante CITE ADFSCH N° 043 de 20 abril de 2006, hace conocer al Ejecutivo Municipal que el 1° de mayo de 1971 fue fundada la Asociación y desde entonces lleva adelante muchas actividades deportivas en la Disciplina de Fútbol de Salón.

Que, además indican los peticionantes, que este próximo 1° de mayo cumplirán 35 años al servicio del Deporte, por lo que solicitan se les condecobre por primera vez.

Que, de la revisión de la documentación adjunta, a la nota enviada por la Señora alcaldesa, se observa que los Directivos de la Asociación no acompañan documentación, justificando los 35 años de vida institucional; es decir, su acta de fundación u otra documentación en la que acredite tal extremo (Art. 7 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal).

Que, por otro lado el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, contempla en el Art.12° la Condecoración de la "Heroína Juana Azurduy de Padilla" en el grado de Honor Cívico, a instituciones deportivas que hubieran cumplido 25, 50, 75, 80, 90, 100 ó más años de servicio; y no así a aquellas instituciones que hubieran cumplido 35 años.

Que, el Art. 12° num. 4 concordante con el Art. 20°, ambos de la Ley de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal como órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador, dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

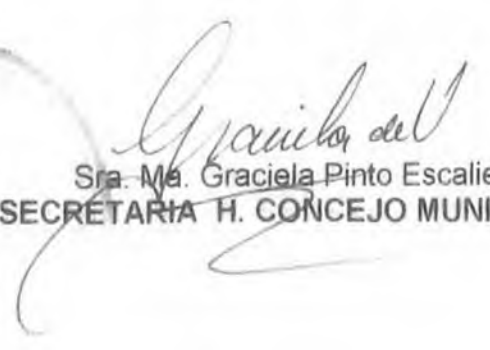
### RESUELVE:

**Art. 1° RECHAZAR** la Condecoración solicitada por los Directivos de la Asociación Municipal de Fútbol de Salón Sucre, por no estar contemplado en el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, el de otorgar condecoraciones a aquellas instituciones que hubieran cumplido 35 años de servicio.

**Art. 2°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de hacer conocer mediante nota a los Directivos de la Asociación Municipal de Fútbol de Salón Sucre la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. M<sup>a</sup>. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL